

**ACUERDO NÚMERO PDH-098-2022**

**EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

**CONSIDERANDO**

Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, establece que la firma es un trazo gráfico o datos en forma electrónica que identifica como firmante un funcionario o persona trabajadora de la institución, que da validación o autoría de un documento oficial.

**CONSIDERANDO**

Que, en los documentos oficiales el/la Procurador/a de los Derechos Humanos y Procurador/a de los Derechos Humanos en funciones ha utilizado el facsímil como una forma de plasmar su consentimiento de sus decisiones en los documentos oficiales. Siendo el facsímil la reproducción de una firma es decir el trazo gráfico de la firma del titular donde deja estampado su consentimiento.

**POR TANTO:**

Con base en lo considerado, los artículos: 232, 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 8, 13 y 14 de Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; 4, 7, 13 y 14 del Acuerdo Número SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos y su modificación, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Acuerdo Número SG-098-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, Manual de Organización y Funciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos;

**ACUERDA:**

**APROBAR EL USO DE FACSIMIL**



*Augusto Jordan Rodas Andrade*  
Procurador de los Derechos Humanos

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos de uso del facsímil de la firma de el/la Procurador/a de los Derechos Humanos y de el/la Procurador/a de los Derechos Humanos en funciones.

**ARTÍCULO 2. APROBACIÓN.** Se aprueba el uso de facsímil de el/la Procurador/a de los Derechos Humanos y de el/la Procurador/a de los Derechos Humanos en funciones, en los documentos oficiales, comunicaciones, Acuerdos y resoluciones.

**ARTÍCULO 3. ACCIONES ADMINISTRATIVAS.** El facsímil debe obrar en la tarjeta de responsabilidad de el/la Procurador/a de los Derechos Humanos y de el/la Procurador/a de los Derechos Humanos en funciones.

**ARTÍCULO 4. CONVALIDACIÓN.** Se convalida el uso de facsímil en todas las comunicaciones internas, oficios, memorando, Acuerdos, Resoluciones y documentación oficial en donde se haya utilizado el facsímil de el/la Procurador/a de los Derechos Humanos y de el/la Procurador/a de los Derechos Humanos en funciones, desde el 20 de agosto del 2017 a la fecha de vigencia del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 5. CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no contemplados en este Acuerdo y la dudas respecto a su interpretación y aplicación serán resueltos por el/la Procurador/a de los Derechos Humanos.

**ARTÍCULO 6. VIGENCIA.** El presente Acuerdo cobra vigencia el diecinueve de julio de dos mil veintidós. Comuníquese a todas las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos por los medios internos que posea la Institución para los efectos legales correspondientes.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el dieciocho de julio de dos mil veintidós.

  
AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE  
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS



  
CLAUDIA EUGENIA CABALLEROS ORDÓÑEZ  
SECRETARIA GENERAL  
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS